

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14737

*Artº 1º*

La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 26.872 que incorpora la cobertura de la cirugía reconstructiva como consecuencia de una mastectomía por patología mamaria, así como la provisión de las prótesis correspondientes.

Las obras sociales, las entidades de medicina prepaga, los Establecimientos de Salud Públicos y toda otra figura jurídica que brinde cobertura Médico Asistencial en la provincia de Buenos Aires, deberán adecuarse a las exigencias de la presente Ley.

Las personas que carezcan de obra social, serán beneficiarias de esta cobertura por los Efectores Públicos de Salud en forma gratuita.

ARTÍCULO 2º: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación.

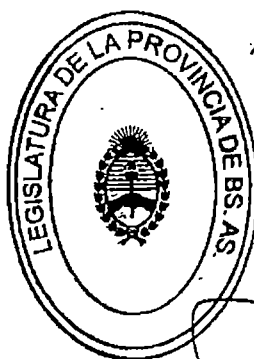
ARTÍCULO 3º: El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo establecido en la presente Normativa.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de julio de dos mil quince.

*[Signature]*  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Lc. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
Presidente  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

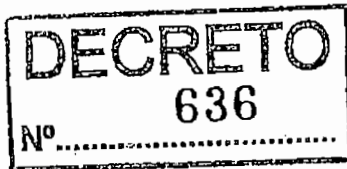


*[Signature]*  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
Secretario Legislativo  
Honorable Cámara de Diputados  
de la provincia de Buenos Aires  
E-196/13-14

*[Signature]*  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de la  
provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 21 AGO. 2015

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (14.737)

FEDERICO OCAMPO  
Director de Registro Oficial  
Secretaría Legal y Técnica  
Provincia de Bs. As.

